

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 1122/19

ARTICULO 1°.- Incorporárase al Capítulo IX de la Ordenanza 184/96 - Código de Tránsito de la ciudad de Río Cuarto-, el Artículo 27° bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27° bis.- Aquellas personas que expresen estar en situación de analfabetismo, o que, por no tener las herramientas suficientes en lectura y escritura no puedan responder las preguntas del examen teórico para obtener la licencia de conducir, o aquellas personas que por alguna causa similar fuesen indicadas por el organismo de control, deberán asistir antes de rendir el examen teórico para la obtención de la Licencia de Conducir, a no menos de 8 (ocho) clases de alfabetización dictadas en talleres municipales por el área competente, debiendo ésta, certificar el cumplimiento de la presente disposición.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

JOSE A. BAROTTI
Secretario